



## **ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2019-MPPA-A-S.C.O**

Aguaytía, 02 de Mayo del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2019, celebrado el día 02 de Mayo de 2019, Carta N° 044-2019-SGDEMyT-GDSE-MPPA-A, de fecha 28 de Marzo del 2019, de la Sub Gerencia de Desarrollo MYPES y Turismo, Informe N° 0165-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 10 de Abril del 2019, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe Legal N° 00217-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 11 de Abril del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **referente a la aprobación y autorización para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de la Producción de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Padre Abad;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°** "Las **Municipalidades Provinciales** y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con **autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**"; Que, la **Constitución Política del Perú en el artículo 2° inciso 17** señala que es **derecho fundamental de la persona humana participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum y en el artículo 31°** señala que es **derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.**

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para prácticas un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

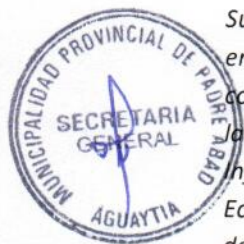
Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
**AGUAYTÍA – UCAYALI.**  
[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)  
**Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079**  
**SECRETARIA GENERAL**



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



Que, mediante Carta N° 044-2019-SGDEMyT-GDSE-MPPA-A, de fecha 28 de Marzo del 2019, de la Sub Gerencia de Desarrollo MYPES y Turismo, remiten el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de la Producción de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, que tiene como objetivo aumentar esfuerzos de cooperación y apoyo interinstitucional para fortalecer el Desarrollo de la Acuicultura y Desarrollo Productivo y Crecimiento Empresarial en la provincia de Padre Abad, y mediante Informe N° 0165-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 10 de Abril del 2019, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita opinión y a través del Informe Legal N° 00217-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 11 de Abril del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal PROCEDENTE a la suscripción del Convenio y autorización del señor alcalde.

Que, el pleno del Concejo Municipal por VOTACION UNANIME, decidió aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de la Producción de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, así como autorizar al señor Alcalde, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la suscripción del mismo;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de la Producción de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, así como autorizar al señor Alcalde.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** al señor Alcalde, para que en representación de la Entidad Edil, suscriba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de la Producción de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
  
ROMAN TENAZOA SECAS  
ALCALDE PROVINCIAL